

República de Colombia
ADMINISTRACION TEMPORAL SECTOR SALUD
 Departamento de La Guajira



RESOLUCIÓN No. - - - 4 8 9

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” A PERSONA NATURAL.

LA ADMINISTRADORA TEMPORAL SECTOR SALUD DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones legales y en general de las que le confiere la en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 028 de 2008, sus decretos reglamentarios, el documento Conpes 3883 de 2017, Decreto 1068 de 2015 y Resolución No. 461 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 1º de la Resolución No. 4502 de 2012, se resolvió delegar en las direcciones seccionales o locales de salud, la función de expedir y renovar las licencias de salud ocupacional, a las personas naturales o jurídicas que ofertan servicios en seguridad y salud en el trabajo, a nivel nacional previo cumplimiento en las condiciones y requisitos en dichas Resoluciones.

Que **MABELY ROCIO VIDAL SALAZAR**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.123.995.570 Expedida en Maicao** ha solicitado licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a su nivel y título de formación en salud ocupacional según Acta de grado **8** y Registro No. **C84428** Folio No. **838** Libro No. **17** de fecha 09/12/2017, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012.

Que de acuerdo a lo normado en el Art. 6º de la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012 ya mencionada, las licencias tendrán vigencias de 10 años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos y procedimientos señalados en la normatividad vigente al momento de expedir o renovar la licencia.

Que la Administración temporal del Sector Salud del Departamento de la Guajira de acuerdo a las disposiciones legales remitió los documentos allegados por el Ciudadano, **MABELY ROCIO VIDAL SALAZAR**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No **1.123.995.570 Expedida en Maicao**, para su estudio por parte de la Oficina de Jurídica y la Oficina de Desarrollo Institucional.

Que con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal efectuado por esta institución, se ha considerado procedente otorgar la respectiva licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo al ciudadano, **MABELY ROCIO VIDAL SALAZAR**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No **1.123.995.570 Expedida en Maicao** de acuerdo con su nivel y título de formación, como **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, está en capacidad de brindar los servicios dentro del siguiente campo de acción: Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO: La autoridad sanitaria aplicará las sanciones correspondientes, en especial las estipuladas en la Ley 09 del 23 de febrero de 1979, cuando se sorprenda a la persona natural o jurídica haciendo uso indebido de la Licencia para la Prestación de los Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO Toda solicitud para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que el titular de esta Licencia presente a instituciones públicas o privadas, deberá estar acompañada de copia de la presente, que acredite el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante Administrador Temporal Sector Salud del Departamento de La Guajira y en su defecto el de Apelación en los términos y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tal y como lo prescribe el Art. 12º de la Resolución 4502 de 2012.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, el

04 MAY 2018

LUZ MARIA DE LOS ANGELES CASTAÑEDA ACOSTA
 Administrador Temporal Sector Salud del Departamento de La Guajira.

Proyectó: Adriana M. Alguero Añez- Tecnólogo de Apoyo a la Gestión
 Revisó : Rolinde Ávila Guzmán- Director Técnico Desarrollo Institucional.
 Vo Bo : Diego Suarez- Asesor Jurídico Administración Temporal Sector Salud de La Guajira.

**Mabely Rocio Vidal Salazar**Está en: [Página principal](#) [Selección rol](#) [Menú](#) [Consultas](#) [Rethus](#)

Consulta del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS

Lea atentamente la información

[Ocultar recomendaciones](#)

- Para realizar la prescripción de servicios y tecnologías en salud no cubiertas en el plan de beneficios cargo de la UPC, los datos del ReTHUS son:
- Tipo de identificación, número de identificación, primer apellido, primer nombre y título.
- La información relacionada con las sanciones ético disciplinarias de carácter público, debidamente ejecutoriadas y emanadas por los tribunales ético disciplinarios del área de la salud, también serán consideradas en la presente consulta.
- Si presenta inconsistencias en la información mostrada por el sistema, podrá tener dificultades para registrarse en el aplicativo de prescripción de servicios y tecnologías en salud no cubiertas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo de la UPC.
- No olvide seleccionar la opción que desea verificar. Ej. Datos académicos y de autorización

MABELY ROCIO VIDAL SALAZAR

CC 1123995570

Última actualización: 2022-08-03

Datos académicos y de autorización

Datos de las sanciones ético disciplinarias

Usted no tiene registros de sanciones

Cualquier inconformidad con el reporte presentado diríjase a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital de Bogotá, al Colegio Profesional del área de la Salud con funciones públicas delegadas, los tribunales ético disciplinarios del área de la salud o al Ministerio de Salud y Protección Social

¿La información consultada es correcta?

No

Si



Ministerio de Salud y Protección Social. [Términos y condiciones de uso.](#)
Última actualización: Jueves, 15 de Marzo de 2018

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 202056850



WEB
07:59:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MABELY ROCIO VIDAL SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123995570:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

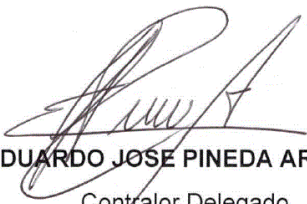
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de agosto de 2022, a las 08:04:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1123995570
Código de Verificación	1123995570220803080439

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:07:18 AM horas del 03/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1123995570**

Apellidos y Nombres: **VIDAL SALAZAR MABELY ROCIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/08/2022 11:52:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123995570** y Nombre: **MABELY ROCIO VIDAL SALAZAR**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **38598105** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨️ Imprimir](#)

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

LA EPS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a): MABELY ROCIO VIDAL SALAZAR

Identificación : CC 1123995570

Tipo de Afiliado: Cotizante

Tipo Cotizante: Independiente

Municipio: MAICAO

Categoría: A

IPS Asignada IPSI WAYUU ANASHII

IPS Farmacia CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA SEDE
MAICAO

IPS PYP IPSI WAYUU ANASHII

IPS Odontología IPSI WAYUU ANASHII

Fecha de Retiro:

Estado: ACTIVO

Fecha de Movilidad: 03/08/2022

Regimen: **CONTRIBUTIVO**

INFORMACIÓN DEL APORTANTE

Documento del Aportante	Razon Social	Fecha Inicio
1123995570	MABELY ROCIO	16/08/2022

INFORMACIÓN COTIZANTES BENEFICIARIOS Y ADICIONALES

Identificación	Nombre	Fecha Movilidad	Estado	Tipo	Fecha Retiro
----------------	--------	--------------------	--------	------	--------------

Observaciones: En constancia de lo anterior se suscribe , el día 04 de agosto de 2022.

NOTA: La presente certificación carece de validez si presenta enmendaduras. Válida por veinte (20) días hábiles.

REMEDIOS IGUARAN SANCHEZ
AUXILIAR DE INFORMACION EPSS
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MABELY ROCIO VIDAL SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.995.570**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Agosto del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.